

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: 2025-575035 **Tipo:** Servicios **Procedimiento:** Abierto

Título: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTRUCTURAS EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. (07-AA-3310-0.0-0.0-CS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Como pone de manifiesto la Memoria Justificativa en su apartado 3, La Dirección General de Infraestructuras Viarias, no cuenta ni con los medios personales ni materiales para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de las actividades de mantenimiento y conservación de estructuras, así como de maquinaria específica.

A los efectos de lo establecido en el artº. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que los recursos humanos que tiene asignados actualmente la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, son insuficientes cuantitativa y cualitativamente para abordar unas tareas de estas características, y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para su consecución con éxito, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen los trabajos objeto del presente contrato en las carreteras de la Red Autónoma de Andalucía.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		25/09/2025 14:19:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTdpXL9C1rZ9G4LHR7A9P4Q6BA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2021)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		25/09/2025 14:19:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTdpXL9C1rZ9G4LHR7A9P4Q6BA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	